



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000028-04**

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.*

*Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 25 de abril de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León, PL/000028.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de abril de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo 13.

Se propone:

**Introducir un nuevo apartado después del actual apartado 2, con el siguiente contenido:**

**"Las personas titulares de establecimientos en los que se desarrollen actividades industriales de las contempladas en el ámbito de aplicación de la presente ley, y que no estén sometidas a autorización o declaración responsable, deberán, por razones de seguridad industrial, presentar ante el órgano competente en materia de industria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una comunicación que contendrá los datos necesarios para su inscripción en el Registro Industrial de Castilla y León. Reglamentariamente se determinará el contenido de la comunicación, de modo que se incluyan los datos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que la Administración tiene encomendadas".**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo 26.

Se propone:

**Suprimir en el actual apartado 3 del artículo el siguiente texto:**

**(...) Y el Consejo del Dialogo Social (...)**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo 26.

Se propone:

**Introducir un párrafo segundo en el apartado 3 del artículo 26, con el siguiente contenido:**

**"El Plan Director de Promoción Industrial será sometido a conocimiento previo del Consejo del Diálogo Social, que podrá establecer directrices u orientaciones para su elaboración".**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 4**

Al artículo 26.

Se propone:

**Suprimir el apartado 4 del artículo 26.**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

---

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 5**

Al artículo 26.

Se propone:

**Suprimir el apartado 5 del artículo 26.**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

---

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 6**

Al Capítulo I del Título III.

Se propone:

**Introducir un nuevo artículo después del actual artículo 26, con el siguiente contenido:**

**Artículo NUEVO: "Contenido del Plan Director de Promoción Industrial"**

**1. El Plan Director de Promoción Industrial contendrá al menos:**

- a) Un análisis de situación del tejido industrial y su posible desarrollo.**
- b) Descripción de los programas sectoriales de fomento de la actividad industrial sobre los que priorizar los esfuerzos de la política industrial regional.**



**c) Descripción de los programas transversales de fomento de la competitividad que afecten a los sectores industriales.**

**d) Las demás previsiones que se establezcan reglamentariamente.**

**2. Los programas sectoriales de fomento de la actividad industrial, tendrán correlación directa con la política de especialización instrumentada a través de clusters o cualquier otro sistema capaz de integrar la mejora competitiva sectorial a través de la cooperación empresarial.**

**3. Los programas transversales de fomento de la competitividad industrial integrarán en su contenido y medidas, las acciones necesarias que afecten de forma global a todo el tejido industrial y específicamente a los sectores prioritarios de actuación vertical del Plan Director. Esencialmente deben considerarse como Programas básicos de competitividad industrial la internacionalización, la I+D+i, la financiación y cualquier otro que reglamentariamente se considere durante el plazo de vigencia del Plan Director de Promoción Industrial. Será contenido mínimo de los programas básicos, el siguiente:**

**a) La Internacionalización, con el objetivo de consolidar e incrementar la base de empresas exportadoras, contemplará la información a las empresas regionales sobre mercados exteriores, la formación, la exportación, la captación de inversiones, la cooperación empresarial y la internacionalización de la innovación tecnológica.**

**b) La innovación tecnológica, contemplará, de manera prioritaria, los procesos para la especialización productiva, la transferencia tecnológica y el apoyo a la creación de empresas innovadoras.**

**c) La financiación se dirigirá al diseño de servicios adecuados a las necesidades de los sectores industriales en su proceso de consolidación y crecimiento.**

**4. Cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad. Serán aprobados por la Consejería con competencias en materia de industria, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial.**

**5. Los contenidos esenciales del Plan Director de Promoción Industrial deberán respetar y guardar coherencia y coordinación con los acuerdos referentes a la política industrial regional emanados del «Diálogo Social».**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 7**

Al Capítulo I del Título III.

Se propone:

**Introducir un nuevo artículo antes del actual artículo 27, con el siguiente contenido:**

### **Artículo NUEVO: "Ejecución del Plan Director de Promoción Industrial"**

**1. Las distintas consejerías de la Junta de Castilla y León, bajo la dirección de la consejería competente en materia de industria, apoyarán la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Director de Promoción Industrial, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.**

**2. La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León será la entidad pública instrumental de la Junta de Castilla y León que colaborará en la ejecución de las funciones relativas a actividades de promoción industrial en los ámbitos de la competitividad, internacionalización, innovación y financiación. Junto a esta entidad, podrán colaborar en las mismas o similares funciones los organismos y las entidades públicas adscritas, para los mismos fines, a las Consejerías con competencias en algunos de los sectores industriales contemplados en esta Ley.**

**3. La Consejería con competencias en materia de industria realizará la evaluación continua del Plan Director de Promoción Industrial, pudiendo introducir las modificaciones que parezcan oportunas.**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 8**

A las Disposiciones Adicionales.

Se propone:

**Introducir una nueva Disposición Adicional, con el siguiente contenido:**

**"En el plazo de nueve meses desde la aprobación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León, aprobará el primer Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León".**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Industria de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 9**

A las Disposiciones Adicionales.

Se propone:

**Introducir una nueva Disposición Adicional, con el siguiente contenido:**

**"El Plan Director de Promoción Industrial será remitido a las Cortes de Castilla y León y presentado ante la Comisión competente en materia de industria".**

Valladolid, 11 de abril de 2014.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo